

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00539 00**

En atención a la solicitud que obra a folio 54 y como quiera que la misma es procedente el Juzgado

**DECRETA:**

El embargo y retención de dineros que se encuentren depositados en las entidades bancarias indicadas en el escrito de medidas cautelares, cuyo titular sea el ejecutado. Se limita la medida en la suma de \$160.000.000,00. M/cte., en consonancia a lo dispuesto en el numeral 10º, del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

De otra parte, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 19 de diciembre de 2019 (fl. 19).

Notifíquese,

  
**BEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**Jueza**

*Bjf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 085, hoy 17 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria